

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de octubre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1332

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandados: Nilton Fabian Trujillo Andrade

Rad: 760014003027-2020-00458-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a NILTON FABIAN TRUJILLO ANDRADE, pagar a favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$ 71'040.421.86, por concepto capital representados en la obligación No. 407410072922, más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por ley, desde el 28 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$ 9.303.826, por concepto capital representados en la obligación No. 4117590654183419, más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por la ley, desde el 28 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería a la abogada Ana Cristina Vélez Criollo., para actuar en representación de la parte demandante, autorizando como su dependiente judicial al estudiante de derecho Esteban Augusto Estupiñán Torres.

Notifíquese,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ (E)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 91 DE HOY 07 DE OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

MARBOLER

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de octubre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1333

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandados: Nilton Fabian Trujillo Andrade

Rad: 76001400302720200045800

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario que posea el demandado Nilton Fabian Trujillo Andrade en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$120'000.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **NILTON FABIAN TRUJILLO ANDRADE**, dentro del proceso que adelanta en su contra el Banco AV Villas, en el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, identificado bajo la radicación 2019-00727. Oficiese. Límitese la medida a \$120'000.000.

Notifíquese,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ (E)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 91** DE HOY 07 DE OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO